



Resolución Directoral

N°035-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE

San Isidro, 12 de marzo de 2026

VISTO:

El Memorándum N°689-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UADM de fecha 9 de marzo de 2026 complementado con el Memorándum N°709-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UADM de fecha 11 de marzo de 2026, el Informe N° 0216-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UADM/SRH de fecha 9 de marzo de 2026 complementado con el Informe N° 0230-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UADM/SRH de fecha 11 de marzo de 2026, el Informe N°0021-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UAJ-EPM de fecha 12 de marzo de 2026, el Informe N°0049-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UAJ de fecha 12 de marzo de 2026; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo, establece que el Plan COPESCO Nacional, órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se denomina Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo (UICET);

Que, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por la Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR, establece en su artículo 155 que "La Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente del Despacho Ministerial, que tiene por objeto gestionar, formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar las inversiones de turismo y las de comercio exterior que se le encarguen, a nivel nacional; así como, prestar apoyo técnico especializado a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y a otras entidades públicas que lo requieran, para su desarrollo, suscribiéndose para tal efecto Convenios de Cooperación Interinstitucional";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, cuyo artículo 5 establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende siete subsistemas, entre los que se encuentra el Subsistema denominado Gestión de Relaciones Humanas;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que los siete subsistemas a su vez se encuentran integrados por procesos. En dicho contexto el literal c) del numeral 3.7 de dicho artículo, señala que, dentro de los citados procesos del Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, se encuentra el de Bienestar Social;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDRSH denominada "Normas para la gestión del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", establece en el literal c) del numeral 6.1.7. que el proceso de Bienestar Social comprende las actividades orientadas a propiciar condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que

contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores, incluida la identificación y atención de las necesidades de los servidores civiles y el desarrollo de programas de bienestar social;

Que, por su parte, el numeral 7.1.5 de la “Directiva para la Formulación, Modificación y Evaluación de Documentos Normativos Internos de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo” aprobada mediante Resolución Directoral N° 082-2025-MINCETUR/DM/UICET-DE, establece que el formato y estructura de los Planes lo define la unidad proponente, considerando la regulación de las normas aplicables y/o normas específicas para tal fin. Asimismo, conforme a su numeral 7.3.6, concordante con el Anexo 1, el “Plan de Bienestar Social 2026 de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo” corresponde que sea aprobado por la Dirección Ejecutiva mediante Resolución Directoral por tratarse de un documento normativo interno de alcance institucional;

Que, mediante el Memorándum N° 486-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UPP de fecha 9 de marzo de 2026, la Unidad de Planificación y Presupuesto concluye que no se requiere disponibilidad presupuestal para la ejecución de las actividades proyectadas en el Plan de Bienestar Social 2026;

Que, mediante Informe N° 0216-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UADM/SRH de fecha 9 de marzo de 2026 complementado con el Informe N° 0230-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UADM/SRH de fecha 11 de marzo de 2026, la Subunidad de Recursos Humanos propone y sustenta la aprobación del Plan de Bienestar Social 2026, el cual tiene como objetivo general fortalecer los niveles de motivación, productividad y bienestar de los servidores de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo, mediante la creación, mantenimiento y mejoras de las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del trabajador, a través del desarrollo de actividades preventivas, recreativas, educativas orientadas a la formación de un equipo de trabajo de alto rendimiento, sólido, dinámico y asertivo;

Que, mediante el Memorándum N° 689-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UADM de fecha 9 de marzo de 2026 complementado con el Memorándum N°709-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UADM de fecha 11 de marzo de 2026, la Unidad de Administración remite el Plan de Bienestar Social 2026 elaborado por la Subunidad de Recursos Humanos, precisando que ha subsanado las observaciones comunicadas por la Unidad de Asesoría Jurídica y solicita su aprobación;

Que, mediante Informe N°0021-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UAJ-EPM de fecha 12 de marzo de 2026, validado con el Informe N°0049-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UAJ de fecha 12 de marzo de 2026, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del Plan de Bienestar Social 2026, señalando que presenta consistencia legal de acuerdo al marco normativo aplicable;

Que, estando a lo solicitado por la Unidad de Administración, corresponde aprobar el Plan de Bienestar Social 2026, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas, en mérito a los documentos de vistos, y estando al visado de la Subunidad de Recursos Humanos y de las Unidades de Administración y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR, y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 310-2025-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones de la UICET, la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo que modifica la denominación de Plan COPESCO Nacional por Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo (UICET), y la Resolución Ministerial N° 351-2025-MINCETUR, que designa al Director Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Bienestar Social 2026 de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución y su Anexo a la Unidades de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.



Resolución Directoral

Artículo 3.- Encargar a la Subunidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo – UICET (www.gob.pe/uicet).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE